

Plan de actividades preventivas a desarrollar en el año 2020

**Incluye ampliación según
Resolución de 25 de septiembre de 2020**

Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151

Fecha: 15 de octubre de 2020

Índice

1. OBJETO

2. MARCO NORMATIVO

3. ACTUACIONES Y PROGRAMAS A DESARROLLAR

GENERALIDADES

ASESORAMIENTO A LAS EMPRESAS ASOCIADAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS ADHERIDOS (art. 2.2.a RD 860/2018)

Programas de asesoramiento a pymes y/o sectores preferentes (art. 2.2.a.1 RD 860/2018)

Epígrafe 1a.- Pequeña empresa de sectores preferentes

Epígrafe 1b.- Aumento de la siniestralidad/accidentes graves o mortales

Epígrafe 1c.- Enfermedades profesionales por agentes y sectores preferentes

Epígrafe 1d.- Prevención de la COVID-19

Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes (art. 2.2.a.2 RD 860/2018)

Programa de difusión del servicio “Prevencion10.es” (art. 2.2.a.3 RD 860/2018)

Programa de asesoramiento para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras (art. 2.2.a.4 RD 860/2018)

CONTROL Y/O REDUCCIÓN DE LOS AT Y EP (art. 2.2.b RD 860/2018)

Generalidades

Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de EP y AT (art. 2.2.b.1 RD 860/2018)

Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas (art. 2.2.b.2 RD 860/2018)

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES (art. 2.2.c RD 860/2018)

Generalidades

Estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral (art. 2.2.c.1 RD 860/2018)

Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales (art. 2.2.c.2 RD 860/2018).

Códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa (art. 2.2.c.3 RD 860/2018)

Anexos

Anexo A. Divisiones de actividad incluidas en el anexo I de la Resolución de 28-3-2019

Anexo B. Divisiones de actividad y sectores de actividad incluidos en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019

Cuadros 1 a 8

Cuadro 1. Recursos económicos.

Cuadro 2. Estimación de programas y actividades.

Cuadro 3. Estimación de actividades de los apartados 1º.1.a) y b) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según divisiones de actividad económica.

Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según sectores de actividad económica.

Cuadro 5. Estimación de actividades del apartado 1º.1.d) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, ampliado por la resolución de 25 de septiembre de 2020, según divisiones de actividad económica (COVID-19).

Cuadro 6. Estimación de actividades específicas relativas a la ampliación del contenido del programa del apartado 1º.2 de la resolución de 28 de marzo de 2019 efectuada por la Resolución de 25 de septiembre de 2020, según divisiones de actividad.

Cuadro 7. Programa para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (apartado 1º.5 de la Resolución de 28 de marzo de 2019).

Cuadro 8. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, ampliado por la resolución de 25 de septiembre de 2020).

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR EN EL AÑO 2020. Incluye ampliación según Resolución de 25 de septiembre de 2020.

1.- OBJETO

La actividad preventiva establecida en el presente plan tiene por objeto asistir a empresas asociadas y trabajadores por cuenta propia adheridos en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social (art. 82.3 LGSS).

El presente plan se elabora en cumplimiento del art. 5 del R.D. 860/2018.

NOTA

El 29 de enero de 2020 esta Mutua presentó el Plan de actividades preventivas a desarrollar en 2020 solicitando su aprobación a este Centro Directivo, de acuerdo con lo establecido en:

- Artículo 5 del *Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social*
- Punto Quinto de la *Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019.*

El presente documento contiene el Plan de actividades preventivas a desarrollar en 2020 por esta Mutua incorporando las actividades previstas en la *Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las actividades preventivas de la Seguridad Social previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019.*

Las actividades incorporadas que no constaban en el Plan de actividades preventivas informado el pasado 29 de enero se destacan en color verde, a efectos de facilitar su identificación.

2.- MARCO NORMATIVO

Ley General de la Seguridad Social (R.D.L. 8/2015)

El art. 80.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), establece que una de las funciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social es el desarrollo de actividades de prevención de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El art. 82.3 de la LGSS establece que las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social son prestaciones asistenciales a favor de los empresarios asociados y de sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos, estando dirigidas a asistir a los mismos en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social (AT/EP).

El art. 82.3 dispone además que corresponde al órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, establecer la planificación periódica de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas, así como los criterios, contenido y orden de preferencias para su ejecución.

Las actividades preventivas incluidas en el presente plan son, en virtud de su naturaleza jurídica, prestaciones que otorga la Seguridad Social, enmarcándose en su acción protectora.

Actividades preventivas a realizar por las mutuas (R.D. 860/2018)

El R.D. 860/2018, de 13 de julio, regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Se resume a continuación los aspectos de la misma con incidencia sobre el plan de actividades preventivas a desarrollar por las mutuas.

Criterios y prioridades de carácter general

Con carácter general las actividades preventivas se orientarán preferentemente a las siguientes actividades (art. 2.1):

a.- Coadyuvar a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes en los siguientes colectivos de empresas:

- Pequeñas empresas.
- Empresas y sectores con mayores indicadores de siniestralidad.

b.- Desarrollo de la I+D+i.

c.- Divulgación, educación y sensibilización en prevención de AT/EP.

Todas las actuaciones a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas se desarrollarán y ejecutarán teniendo en cuenta la perspectiva de género (art. 2.3).

En ningún caso las actividades preventivas a realizar por las mutuas podrán suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 5.1).

Actuaciones y programas (art. 2.2)

El artículo 2.2. del R.D. 860/2018 establece un marco de actuaciones dentro del cual las mutuas deben desarrollar los programas de actividades preventivas.

Los programas a desarrollar se articulan en tres grupos de actuaciones, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

a) Actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos (art. 2.2.a).

- 1º. Programas de asesoramiento técnico a través de visitas a las empresas, prioritariamente a pyme y sectores preferentes.
- 2º. Programas de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes.
- 3º. Programa de difusión del servicio "Prevencion10.es".
- 4º. Programa de asesoramiento a pymes para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.

b) Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los AT/EP (art. 2.2.b).

- 1º. Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de AT/EP.
- 2º. Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas.

c) Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (art. 2.2.c).

- 1.º Elaboración de estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difusión de las conclusiones y recomendaciones que se obtengan.
- 2.º Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales.
- 3.º Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa.

Elaboración del plan de actividades preventivas por las mutuas (art. 5)

Los planes de actividades preventivas a desarrollar por las mutuas se ajustarán a los programas, actividades y prioridades que se determinen anualmente por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

El plan anual de actividades preventivas debe presentarse para su aprobación ante el órgano de dirección y tutela, en el plazo que a tal efecto se establezca por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Durante el primer trimestre del año siguiente deberá facilitarse al órgano de dirección y tutela información detallada sobre la aplicación del plan.

Las mutuas deben publicar en sus respectivas páginas web:

- Los planes de actividades preventivas a desarrollar en cada año (una vez aprobados).
- La aplicación de los mismos, que incluirá específicamente la información sobre el grado de ejecución de cada una de las medidas incluidas en el plan, así como el coste del mismo (al tiempo que la mutua facilite al órgano de dirección y tutela la información detallada sobre tal aplicación).

Planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social para el año 2020

- a) *Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019*

Esta resolución dio cumplimiento con lo establecido en el art. 4.2 del R.D. 860/2018 respecto a la determinación anual de:

- Prioridades en su ejecución, teniendo en cuenta los ámbitos, empresas y/o sectores donde sea preciso actuar cada año en materia de prevención.
- Tutela del desarrollo de tales actividades y la evaluación de su eficacia y eficiencia.
- Porcentaje de los ingresos por las cuotas relativas a las contingencias profesionales que podrán dedicar a la realización de las actividades preventivas.

El párrafo tercero del artículo 4.2 del R.D. 860/2018 indica que:

En el caso de que la determinación de las actividades preventivas (...) no se estableciera antes del inicio del correspondiente ejercicio al que se refiera, se entenderá automáticamente prorrogada la determinación del ejercicio anterior.

Al no haberse aprobado ninguna disposición en el ejercicio 2019 relativa a la actividad preventiva del 2020, desde el 1 de enero de 2020 se ha actuado en base a la prórroga para 2020 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, y así se continuará haciendo hasta el 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en el apartado Quinto de la Resolución de 28 de marzo de 2019, el 29/1/2020 esta Mutua presentó ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social el Plan de actividades preventivas individual de la Mutua a desarrollar en 2020, para su aprobación, estando la Mutua a la espera de recibir información al respecto de este Centro directivo.

Para su elaboración se utilizó como referencia el Oficio de 21 de mayo de 2019 de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en particular los Cuadros 1 a 6 a incluir en los planes individuales de actividad preventiva.

b) Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las actividades preventivas de la Seguridad Social previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019.

Esta resolución amplía las actividades preventivas previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019 para hacer frente a la crisis sanitaria de la COVID-19, estableciendo en su punto Segundo la necesidad de presentación por las mutuas la ampliación del plan de actividades preventivas a desarrollar en el año 2020. El plazo de presentación finaliza a los quince días siguientes a la publicación de la resolución.

En su punto Segundo la resolución establece que la presentación de la información prevista en el plan se aportará por cada mutua de acuerdo con la estructura que a tal efecto se determine por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. A través de Oficio de 5/10/2020 la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones comunicó a esta Mutua las instrucciones relativas a la estructura y contenido del plan.

Coordinación con las comunidades autónomas

De aplicación al territorio de la comunidad autónoma de Cataluña, el pasado 26 de noviembre se publicó la Resolución TSF/3146/2019, de 20 de noviembre, por la que se determinan las actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en Cataluña durante el año 2020.

Según el punto 6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019 las mutuas, en la elaboración de los planes de actividades preventivas, habrán de tener en cuenta las especificidades existentes en las comunidades autónomas, para su consideración en el marco de los programas de sus respectivos planes individuales.

3.- ACTUACIONES Y PROGRAMAS A DESARROLLAR

GENERALIDADES

El presente plan se estructura de acuerdo con la relación de actuaciones y programas establecidos por el R.D. 860/2018, y adicionalmente con el desglose del programa del art. 2.2.a.1 que introduce la Resolución de 28 de marzo de 2019 (punto Primero, epígrafes 1a, 1b y 1c) y la Resolución de 25 de septiembre de 2020 (punto Primero).

En los programas que incluyen acciones de asesoramiento se aplicará, para el logro de los objetivos indicados, la siguiente metodología basada en 3 etapas:

1. Preparación de la actividad asesora.
2. Asesoramiento para el análisis de necesidades de la empresa.
3. Asesoramiento para elaborar, ejecutar y evaluar los planes de acción de la empresa para la mejora de la prevención.

En caso de actuar en la pequeña y mediana empresa, en la etapa de análisis de necesidades se utilizarán guías, listas y formularios de autoevaluación.

Desde el inicio de la epidemia de la COVID-19, y con carácter general, las actividades se han realizado, cuando ha sido posible, mediante medios telemáticos u otros medios de comunicación, sin que, en su caso, haya sido un requisito mínimo la asistencia presencial. Se procederá de este modo hasta el final de la epidemia y actuando siempre de acuerdo con las medidas y los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad para hacer frente a la crisis de la COVID-19.

En la Comunidad Autónoma de Cataluña se considerará, además de lo expuesto en el presente Plan, lo establecido en la Resolución TSF/3146/2019, muy especialmente en la selección de empresas destinatarias y en la orientación de las actividades realizadas. Se establece como criterio general de actuación la integración de las acciones y objetivos con los programas establecidos en el R.D. 860/2018.

Para el resto de Comunidades Autónomas, y en cumplimiento con lo indicado en el art. 2.1 del R.D. 860/2018, se actuará de acuerdo con el siguiente criterio:

Las actividades (...) se orientarán preferentemente (...) a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes (...)

Se procurará la máxima *incardinación* posible, siempre que la actividad cumpla con lo establecido en el R.D. 860/2018 y la Resolución de 28 de marzo de 2019.

El **Cuadro 1** incluido indica la previsión de dedicación estimada de créditos disponibles para el período **octubre-diciembre 2020** al desarrollo de las actividades del plan, desglosada por programas.

El **Cuadro 2** muestra la estimación del número de empresas destinatarias de los distintos programas, por tramos de dimensión de empresa (de 1 a 25; de 26 a 49; de 50 ó más trabajadores), para el periodo enero-diciembre 2020.

El **Cuadro 3** indica la distribución prevista por división de actividad de enero-diciembre 2020 de las empresas a las que se aplicará los programas de los epígrafes a y b del apartado 1º.1 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, por los mismos tramos de dimensión que en el Cuadro 2.

ASESORAMIENTO A LAS EMPRESAS ASOCIADAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS ADHERIDOS (art. 2.2.a RD 860/2018)

Programas de asesoramiento a pymes y/o sectores preferentes (art. 2.2.a.1 RD 860/2018)

Epígrafe 1a.- Pequeña empresa de sectores preferentes

❑ Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1a del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es analizar las causas que hayan podido provocar la siniestralidad del sector y asesorar a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse.

❑ Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan las siguientes dos condiciones:

a) Empresa de menos de 50 trabajadores.

La plantilla de la empresa será establecida a partir de un promedio en el tiempo o considerando su dimensión en el momento de aplicar el programa.

b) Empresa cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo A.

Las divisiones del anexo A del presente plan corresponden a las establecidas en el anexo I de la Resolución de 28-3-2019, siendo las de mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales producidos en el año 2017.

❑ Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se considerarán los principios de actuación propios del asesoramiento y asistencia a la pequeña empresa.
- Se prestará atención a las posibles causas de siniestralidad del sector y de la empresa, con atención especial a los accidentes potencialmente graves.
- A partir de los análisis realizados se recomendarán mejoras para la corrección de las deficiencias observadas.

Epígrafe 1b.- Aumento de la siniestralidad/accidentes graves o mortales

❑ Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1b del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es analizar las causas que originaron la especial accidentalidad e informar al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

❑ Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Empresas que en 2019 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2018, o bien
- b) Empresas que en 2019 hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo.

Como indicador del índice de accidentalidad se utilizarán tanto índices basados en el número de casos (accidentes de trabajo, enfermedades profesionales) como en la cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social por contingencias profesionales.

A través del parte de accidente de trabajo se seleccionarán las empresas que en 2019 hayan sufrido un accidente mortal, muy grave o grave.

❑ Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán las causas de la siniestralidad de los últimos tres años y los accidentes graves y mortales, si los hubiera.
- A partir de los análisis realizados se recomendarán mejoras de la actividad preventiva de la empresa.

Epígrafe 1c.- Enfermedades profesionales por agentes y sectores preferentes

❑ Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1c del apartado 1 “Programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes” del punto primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es estudiar las posibles causas de las enfermedades e informar a las empresas sobre los resultados del estudio.

❑ Destinatarios

Empresas que en 2019 hayan declarado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el **Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según sectores de actividad económica.**

El **Cuadro 4** indica el número de empresas destinatarias estimadas, según su dimensión, obtenido como extrapolación a partir de los casos de EP registrados en 2017 por sector de actividad. En el mes de marzo la Mutua dispondrá de información sobre casos reales de casos 2019.

Las actividades del **Cuadro 4** son las que se establecen en el anexo II de la Resolución 28-3-2019 y se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS.

❑ Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán las causas de los casos de enfermedad profesional incluidos en el programa.
- Se informará a la empresa sobre el resultado de dicho análisis.

Epígrafe 1d.- Prevención de la COVID-19

❑ Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1d del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019, incorporado por la Resolución 25-9-2020.

Su objeto es prestar asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Sanidad para el mantenimiento o la reincorporación de la actividad de las empresas y sus trabajadores con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

❑ Destinatarios

Empresas de menos de 50 trabajadores, preferentemente en las pertenecientes a sectores que:

- Se reincorporan a la actividad con importantes modificaciones de sus procedimientos de trabajo (como los de hostelería, comercio, etc.).
- Con especial exposición al virus (como los de tipo sanitario y asistencial).

❑ Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se considerarán los principios de actuación propios del asesoramiento y asistencia a la pequeña empresa.
- Se partirá de un enfoque integrado con el resto de programas establecidos para la prevención de la COVID-19, y especialmente con los programas específicos de difusión de buenas prácticas desarrollados por la Mutua en este ámbito de acuerdo con el epígrafe 3 del Punto Primero de la Resolución 25/9/2020.
- Se recomendarán mejoras para lograr mantenimiento o la reincorporación de la actividad de las empresas y sus trabajadores.

El **Cuadro 5** indica la distribución prevista por división de actividad de octubre-diciembre 2020 de las empresas a las que se aplicará el programas del epígrafe d del apartado 1º.1 de la Resolución de 28 de marzo de 2019 (epígrafe establecido en la Resolución de 25 de septiembre de 2020).

Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes (art. 2.2.a.2 RD 860/2018)

❑ Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.a.2 R.D. 860/2018 y del apartado 2 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019 (apartado ampliado por incorporado por la Resolución 25-9-2020).

.Su objeto es informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.

En especial incluye el asesoramiento a aquellas empresas que, por sus características, particularidades, prestación de servicios o recepción de los mismos puedan contribuir a potenciar el riesgo de contagio por COVID-19.

❑ Destinatarios

El programa podrá ser aplicado en los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la Mutua.

❑ Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán los medios de coordinación establecidos en las situaciones de concurrencia.
- Se informará y asesorará a las empresas y a los trabajadores autónomos sobre su aplicación, recomendando, si procede, mejoras sobre los medios de coordinación previstos.

- Recibirán especial atención los medios de coordinación para la prevención de la COVID-19.

El **Cuadro 6** indica la distribución prevista por división de actividad de octubre-diciembre 2020 de las empresas a las que se aplicará el programa del apartado 1º.2 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, cuando se ha asesorado específicamente sobre los medios de coordinación entre empresas para prevenir contagio de la COVID-19 (ampliación establecida en la Resolución de 25 de septiembre de 2020).

Programa de difusión del servicio “Prevencion10.es” (art. 2.2.a.3 RD 860/2018)

Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del apartado 3 del art. 2.2.a.3 R.D. 860/2018 y del apartado 3 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es informar sobre las funcionalidades que ofrece el servicio “Prevencion10.es”, que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrar su utilización.

Destinatarios

El programa podrá ser aplicado en aquellas empresas que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

- Empresas asociadas de hasta 25 trabajadores, o bien
- Ser trabajador autónomo adherido.

Actividades a desarrollar

Jornadas y talleres en los que se difundirá el servicio “Prevencion10.es”, contemplándose también acciones de orientación específicas realizadas a través de visitas a la empresa.

Para el desarrollo de esta actividad, la Mutua solicitará, cuando proceda, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social encarga la gestión directa del servicio.

Además, en respuesta a la solicitud recibida en 2018 del INSST, la Mutua mantendrá su colaboración para la realización del test o examen presencial, cuando una empresa asociada finalice el contenido *online* del curso.

De acuerdo con lo indicado en el **Cuadro 2. Estimación de programas y actividades**, está previsto difundir el servicio a 682 empresas y 341 trabajadores autónomos.

Programa de asesoramiento para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras (art. 2.2.a.4 RD 860/2018)

Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.a.4 RD 860/2018 y del apartado 4 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es asesorar a la empresa para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.

Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan las siguientes dos condiciones:

- a) Empresa de menos de 50 trabajadores.

La plantilla de la empresa será establecida a partir de un promedio en el tiempo o considerando su dimensión en el momento de aplicar el programa.

- b) Empresa perteneciente a alguna de las divisiones y sectores de actividad contemplados en el anexo B.

Las divisiones y sectores del anexo B del presente plan son los contemplados en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019.

Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se informará sobre la obligación y principios para la adaptación del puesto de trabajo tras la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Para casos en los que proceda, se asesorará a la empresa para la adaptación del puesto o estructuras.

CONTROL Y/O REDUCCIÓN DE LOS AT Y EP (art. 2.2.b RD 860/2018)

Generalidades

De acuerdo con el art. 2.2.b del R.D. 860/2018 se establecen los dos programas que se indican a continuación, si bien las normas para su desarrollo y ejecución son comunes para ambos programas de acuerdo con el apartado 2 del punto Primero de la Resolución de 28 de marzo de 2019.

De acuerdo con dicho apartado se dispondrá de información para analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en las empresas en los años 2020, 2021 y 2022.

El **Cuadro 7** muestra la distribución de empresas a las que se aplicará el programa, según si pertenecen al anexo I ó II de la Resolución de 28 de marzo de 2019, así como el número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de dichas empresas en 2019.

Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de EP y AT (art. 2.2.b.1 RD 860/2018)

❑ Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.b.1 R.D. 860/2018 y del apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

❑ Destinatarios

El programa podrá ser aplicado prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen en el anexo B, que corresponden a los identificados en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019.

❑ Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se informará a la empresa sobre la obligación y buenas prácticas para la gestión de los accidentes y enfermedades profesionales.
- Se analizará conjuntamente con la empresa los accidentes y/o enfermedades profesionales ocurridos, y los sucesos con mayor interés preventivo serán objeto de un asesoramiento sobre sus causas.
- Se asesorará sobre la adopción de medidas preventivas recomendables para el control de las causas identificadas.

Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas (art. 2.2.b.2 RD 860/2018)

❑ Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.b.2 R.D. 860/2018 y del apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es controlar y reducir la alta siniestralidad en empresas, durante un período de entre uno y tres años, para actuar sobre el número de accidentes y su gravedad.

❑ Destinatarios

El programa podrá ser aplicado prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen en el anexo B, que corresponden a los identificados en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019.

❑ Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se seleccionarán aquellas empresas con alta siniestralidad.
- Se analizará conjuntamente con la empresa las causas de la alta siniestralidad.
- Se analizará conjuntamente con la empresa los accidentes y/o enfermedades profesionales ocurridos, y los sucesos con mayor interés preventivo serán objeto de un asesoramiento sobre sus causas.
- Se asesorará sobre la adopción de medidas preventivas para la reducción de la siniestralidad y/o su gravedad, estableciéndose un programa de actuación entre uno y tres años.

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES (art. 2.2.c RD 860/2018)

Generalidades

Además de lo indicado en el art. 2.2.c del R.D. 860/2018, las actividades preventivas desarrolladas en el presente apartado tendrán en consideración lo establecido en su art. 2.1:

Las actividades (...) se orientarán preferentemente (...) al desarrollo de la I+D+i y a la divulgación, educación y sensibilización en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral (art. 2.2.c.1 RD 860/2018)

❑ Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.1 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019 (ampliado por la Resolución 25-9-2020).

Su objeto es elaborar estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difundir las conclusiones y recomendaciones que se obtengan de los mismos para evitar incurrir en las situaciones que originan esa siniestralidad.

❑ Destinatarios

Los destinatarios de las conclusiones del estudio y de las recomendaciones serán los empresarios asociados y sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

❑ Estudios

Se realizarán los siguientes estudios:

- Análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral.
- Análisis de los accidentes graves y mortales y su causalidad.
- Estudio de las enfermedades profesionales.
- La Mutua colaborará con la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT) en aquello que se establezca para el diseño de análisis de casos confirmados de SARS-CoV2 en sectores de riesgo del ámbito sanitario cuya ocurrencia podría llegar, en su caso, a calificarse como enfermedad profesional, así como en los casos de accidente de trabajo, en los supuestos considerados en el artículo 9 del Real Decreto-ley 19/2020.

Estos cuatro estudios son los indicados en la columna *Nº de estudios* del **Cuadro 8. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019)**.

Los estudios incidirán especialmente en la identificación de sectores y actividades de mayor riesgo.

La difusión se realizará por los medios que se consideren más efectivos, siguiendo para ello los criterios establecidos más adelante para la difusión de las buenas prácticas (art. 2.2.c.3 R.D. 860/2018).

Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales (art. 2.2.c.2 RD 860/2018)

Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.2 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es colaborar con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales.

Destinatarios

Los destinatarios serán los empresarios asociados y los trabajadores por cuenta propia adheridos.

Actividades a desarrollar

Como colaboración al sistema de información de enfermedades profesionales, y formando parte del proceso de determinación de contingencias, cuando sea requerido se prestará asistencia técnica realizando un estudio del puesto de trabajo al objeto de identificar la posible exposición al riesgo y agente del cuadro de enfermedades profesionales.

Códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa (art. 2.2.c.3 RD 860/2018)

Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.3 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019 (ampliado por la Resolución 25-9-2020).

Su objeto es elaborar y difundir códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa.

Destinatarios

Los destinatarios de los códigos de buenas prácticas serán los empresarios asociados y sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

Actividades a desarrollar

Las actividades que se realizarán para el desarrollo de este programa se clasifican en dos grupos, según si corresponden al trabajo requerido para la elaboración de los códigos de buenas prácticas o para su difusión.

Las actividades de difusión de las buenas prácticas serán objeto de una especial atención, por ser de gran importancia en el logro de resultados en la mejora de la prevención en la empresa. Las buenas prácticas serán de poca utilidad si no se difunden de forma apropiada.

Elaboración de las buenas prácticas

Metodología para su desarrollo

El trabajo de elaboración de las buenas prácticas se dirigirá a identificar experiencias, procesos y actividades que resultan ser aconsejables o recomendables en los ámbitos indicados más adelante, por haber logrado resultados positivos o haber demostrado su éxito y utilidad en un determinado contexto.

Las buenas prácticas identificadas constituirán en sí mismas formas óptimas de realizar un proceso o actividad, es decir, modelos o códigos cuyo valor radica en el aprendizaje de las experiencias previas.

Las buenas prácticas se formularán a través de:

- Guías de buenas prácticas

Recogerán las mejores recomendaciones y consejos existentes en la actualidad en relación a cada uno de los ámbitos objeto de estudio.

Se centrarán en las acciones eficaces en la gestión de la prevención y el control de los riesgos laborales para cada uno de los ámbitos tratados.

De acuerdo con lo indicado en el **Cuadro 8. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019)**, se elaborará un total de 11 guías de buenas prácticas.

Más adelante, en el punto “Códigos de buenas prácticas” del presente plan, se relacionan las 11 guías a desarrollar indicadas en el **Cuadro 8**, para cada uno de los 9 ámbitos establecidos en apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019.

- Casos de buenas prácticas

Las guías son generales, cubren un amplio rango que pueden o no pueden ser relevantes para un determinado sector, actividad o proceso.

Las guías, además, son resúmenes generales de las acciones, lo que inevitablemente origina una ausencia de detalles o circunstancias propias de cada situación.

Para compensar tales limitaciones se elaborarán casos de buenas prácticas referidos a ejemplos de experiencias en empresas, a modo de referente, código o modelo para las empresas asociadas.

Además el estudio de casos constituirá una fuente de información para la elaboración de las guías.

Las buenas prácticas podrán dirigirse a:

- La dirección de la empresa y los mandos o supervisores.
- Trabajadores de la empresa, con especial consideración a la perspectiva de género (art. 2.3 del R.D. 860/2018).
- Trabajadores autónomos adheridos.

Para su elaboración se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Revisión bibliográfica, con especial atención a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 5.3 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: normas UNE, guías oficiales de organismos públicos (especialmente del INSST), normas internacionales y otras guías de prestigio.
- Organización de grupos de trabajo con especialistas de empresas asociadas en el campo objeto de las buenas prácticas, así como otros expertos si fuera necesario.
- Identificación de casos de buenas prácticas, principalmente a través de los casos observados y documentados en las empresas asociadas.
- Experiencias y casos premiados y finalistas a los Premios Asepeyo a las buenas prácticas, en su VIII edición para el año 2020.

Códigos de buenas prácticas

Se elaborarán códigos de buenas prácticas para seis de los ámbitos indicados en el apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019, de acuerdo con lo indicado a continuación.

Para cada epígrafe se describen a continuación los aspectos generales que se considerarán, asimismo se relacionan las 11 guías de buenas prácticas que se desarrollarán de acuerdo con los valores numéricos indicados en el **Cuadro 8**.

a) Sectores y actividades con mayor riesgo

Se elaborará una guía general de buenas prácticas generales para la prevención de los accidentes graves y mortales, incidiendo en los factores o causas más frecuentes de los mismos.

Se desarrollarán las siguientes guías de buenas prácticas específicas de aplicación a:

- Agresiones en centros sanitarios.
- Espacios confinados.

b) Trastornos musculoesqueléticos

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología inercial de captura del movimiento corporal al análisis de puestos de trabajo. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas a través de la captura, registro y análisis del movimiento requerido por la tarea.

También en el entorno de la innovación, en este caso respecto a los medios operativos en prevención, se desarrollará un estudio experimental de casos de aplicación de exoesqueletos para la reducción de la carga física en el trabajo.

c) Sustancias peligrosas

Se elaborará una guía de buenas prácticas generales para la prevención del riesgo de exposición a agentes químicos.

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología de ensamblaje de datos de exposición a agentes químicos con imágenes en tiempo real. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas para el control del riesgo de exposición a agentes químicos.

d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas de aplicación a los siguientes colectivos:

- Trabajadores expuestos al ruido.

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología de detección de fuentes de ruido mediante disposición matricial de micrófonos para la ubicación de emisiones acústicas. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas para la adopción de medidas preventivas en el origen y en el medio de transmisión del ruido.

e) Factores organizativos y psicosociales

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas sobre:

- Tecnología robótica.
- Drones.

g) Hábitos saludables en el entorno laboral

- Se desarrollará una guías de buenas prácticas específicas sobre hábitos saludables para la prevención de las causas de los accidentes de trabajo graves y mortales, entre ellas las siguientes:
 - Medidas de promoción de hábitos saludables para la PYME.
 - Programa abordaje consumo del tabaco.
 - Prevención de cáncer de piel.
 - Alimentación y salud cardiovascular.
 - Hábitos inmunosaludables.

h) Pequeñas y medianas empresas

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

i) Seguridad vial laboral

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

j) Actividades con motivo de la COVID-19

Se elaborarán, mantendrán y actualizarán guías de buenas prácticas específicas para los siguientes ámbitos:

- Gestión de la prevención de la COVID-19 en el trabajo, con el objetivo de avanzar hacia *sistemas innovadores de gestión integrada de empresas seguras de contagio de COVID-19*.
- Evaluación del riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en la empresa.
- COVID-19. Trabajadores especialmente sensibles. Puestos de trabajo SIN exposición profesional al riesgo y en ámbitos NO sanitarios o sociosanitarios.
- Afrontar el teletrabajo durante el confinamiento.
- Teletrabajo solitario en confinamiento. Prevención de los riesgos psicosociales.
- Riesgos psicosociales de la reincorporación al trabajo.
- Cuestionario valoración estado de ánimo en la reincorporación al trabajo.
- Uso de mascarillas. Tipos, protección, reutilización y limpieza COVID-19.
- Buenas prácticas para la prevención de la COVID-19 por sector de actividad.
- Higienización del virus SARS-CoV-2.
- Optimización de la ventilación para evitar contagios.
- Comercialización de EPIs y mascarillas quirúrgicas.

✓ Difusión de las buenas prácticas

Por su propia naturaleza, las buenas prácticas están concebidas para ser compartidas con el mayor número de implicados que puedan adoptarlas.

De entre las características funcionales de las buenas prácticas, en el ámbito de la prevención destacan las relativas a su valor pedagógico y de ejemplaridad, las cuales están estrechamente relacionadas con la necesidad de su difusión.

La difusión de las buenas prácticas se realizará en base a los siguientes principios, actividades y técnicas.

Hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 se actuará en lo posible a través de procedimientos y canales que aseguren la distancia social requerida por los criterios y normas establecidas por el Ministerio de Sanidad.

Máximo alcance de la difusión

Se informará y sensibilizará a colectivos lo más amplios posibles, entre el total de destinatarios, potenciando para ello el uso de las nuevas tecnologías de la información, en especial a través del Portal de prevención de riesgos laborales de la Mutua.

Para lograr una amplia difusión, las buenas prácticas se formularán en recursos electrónicos: e-documentación, vídeos, acciones multimedia interactivas, aplicativos informáticos, contenidos en redes sociales, Apps y videoconferencias. Dichos recursos serán utilizados preferentemente hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Anualmente se publica y difunde en soporte electrónico la monografía que recoge los casos de buenas prácticas finalistas y premiadas de los Premios Asepeyo. En el primer trimestre de 2020 se publicará la correspondiente a la VIII Edición del año 2019, la cual incluye 29 buenas prácticas.

En determinados ámbitos se desarrollarán campañas preventivas específicas, que incluirán recursos adecuados para la difusión. **En el transcurso del año 2020 se desarrollará y lanzará una campaña preventiva dedicada específicamente a la prevención de la COVID-19 en el entorno laboral.**

Se llevarán a cabo acciones presenciales en los distintos puntos de la geografía, en forma de jornadas, talleres y visitas a los centros de trabajo para la difusión de las buenas prácticas elaboradas, **no obstante hasta el final de la epidemia siempre que pueda utilizarse una modalidad a distancia se evitará la modalidad presencial.**

Para permitir el acceso a los equipos demostrativos y de sensibilización no disponibles en todas las delegaciones, se organizarán actos de difusión próximos a los centros de trabajo de las empresas asociadas, a los que se llevarán dichos equipos mediante unidades itinerantes para su traslado.

Difundir para sensibilizar

Por razones de eficacia preventiva, la finalidad principal de la difusión de las buenas prácticas será la educación y sensibilización de los destinatarios en cada uno de los ámbitos tratados, y ello de acuerdo con el art. 2.1. R.D. 860/2018.

La mejora de los conocimientos, a través de la divulgación e información, es una de las finalidades de la difusión, y debería ser considerada como un paso necesario en el objetivo de mejorar el desempeño de los directivos, supervisores y trabajadores de la empresa.

Se utilizarán equipos y elementos demostrativos y de sensibilización con los que los destinatarios de las buenas prácticas podrán interactuar. Entre los equipos destacan los siguientes:

- Sectores y actividades con mayor riesgo: simuladores y comprobadores de instalaciones y equipos de baja tensión.
- Sustancias peligrosas: equipos comprobadores de eficacia de los equipos de protección respiratoria.
- Trabajadores vulnerables y colectivos específicos: sistema de localización de foco de ruido.
- Riesgos emergentes y nuevas tecnologías: drones para el trabajo en espacios confinados.
- Seguridad vial: simuladores de conducción, gafas de simulación de alcoholemia y drogadicción.

Desarrollo e innovación

Se llevarán a cabo actividades de desarrollo e innovación también en las actividades de difusión (art. 2.1. R.D. 860/2018), como son el uso de tecnologías de realidad virtual (evacuación y extinción de incendios, consignación de energías, construcción, riesgos biológicos, seguridad vial) y de vídeos con tecnología 3D 360°, orientando su aplicación a sensibilizar en la necesidad de aplicar las buenas prácticas establecidas en las guías.

Integración en los procesos de la empresa

En lo posible, y atendiendo al ámbito tratado en las buenas prácticas, se elaborarán recursos para que la empresa pueda integrarlos a su sistema o plan de prevención.

Se tendrán en cuenta las necesidades de la empresa para la difusión de las buenas prácticas entre los trabajadores, como son los recursos para ser utilizados por los supervisores para la mejora del comportamiento de sus trabajadores, especialmente a través de folletos, cartelería, avisos, advertencias y material para impartir charlas de seguridad sobre las prácticas de trabajo seguras.

En ningún caso las actividades preventivas a realizar por las mutuas podrán suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 5.1 del R.D. 860/2018).

Recursos de apoyo a las acciones de asesoramiento

Las buenas prácticas elaboradas y los recursos desarrollados para su difusión se utilizarán en los programas de asesoramiento del presente Plan, como recurso para informar y sensibilizar a las empresas sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas, en particular en el transcurso de las visitas a la empresa.

Anexo A. Divisiones de actividad incluidas en el anexo I de la Resolución de 28-3-2019

Divisiones

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
- 02 Silvicultura y explotación forestal
- 03 Pesca y acuicultura
- 08 Otras industrias extractivas
- 10 Industria de la alimentación
- 11 Fabricación de bebidas
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
- 20 Industria química
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 31 Fabricación de muebles
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 41 Construcción de edificios
- 42 Ingeniería civil
- 43 Actividades de construcción especializada
- 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
- 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 49 Transporte terrestre y por tubería
- 52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte
- 55 Servicios de alojamiento
- 56 Servicios de comidas y bebidas
- 71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
- 77 Actividades de alquiler
- 81 Servicios a edificios y actividades de jardinería
- 84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
- 85 Educación
- 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
- 97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico

Anexo B. Divisiones de actividad y sectores de actividad incluidos en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019

	Código EP
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	
02 Silvicultura y explotación forestal	
03 Pesca y acuicultura	
08 Otras industrias extractivas	
10 Industria de la alimentación	
11 Fabricación de bebidas	
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	
1723 Fabricación de artículos de papelería	2D0201
20 Industria química	
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	
2711 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	2D0201
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	
2910 Fabricación de vehículos de motor	2D0201
2932 Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor	2D0201
3030 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria	2D0201
31 Fabricación de muebles	
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	
41 Construcción de edificios	
42 Ingeniería civil	
43 Actividades de construcción especializada	
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	
49 Transporte terrestre y por tubería	
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	
55 Servicios de alojamiento	
56 Servicios de comidas y bebidas	
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	
77 Actividades de alquiler	
7820 Actividades de las empresas de trabajo temporal	1M0101

81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	
85 Educación	
8610 Actividades hospitalarias	3A0101
8621 Actividades de medicina general	3A0101
8710 Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	3A0101
8731 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores	3A0101
8812 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad	2D0201
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	

Cuadros 1 a 8

Cuadro 1. Recursos económicos.

Cuadro 2. Estimación de programas y actividades.

Cuadro 3. Estimación de actividades de los apartados 1º.1.a) y b) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según divisiones de actividad económica.

Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según sectores de actividad económica.

Cuadro 5. Estimación de actividades del apartado 1º.1.d) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, ampliado por la resolución de 25 de septiembre de 2020, según divisiones de actividad económica (COVID-19).

Cuadro 6. Estimación de actividades específicas relativas a la ampliación del contenido del programa del apartado 1º.2 de la resolución de 28 de marzo de 2019 efectuada por la Resolución de 25 de septiembre de 2020, según divisiones de actividad.

Cuadro 7. Programa para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (apartado 1º.5 de la Resolución de 28 de marzo de 2019).

Cuadro 8. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, ampliado por la resolución de 25 de septiembre de 2020).